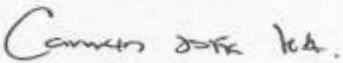


AL DESPACHO: Informando que en #035 el apoderado del demandante aporta envío de notificación a la parte ejecutada

Lo anterior, para lo de su resorte.

Bucaramanga, tres de febrero de dos mil veintiuno


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO
Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, tres de febrero de dos mil veintiuno

AUTO: S

Observa el Despacho que si bien la parte ejecutante aporta el cotejo de envío para la notificación personal, se evidencia que la comunicación no cumple con los requisitos del Decreto 806 de 2020 y se torna confusa, toda vez que, en el correo electrónico se le indica el término de los dos días pero, en el formato para notificación se le informa solamente el término de los 10 días del traslado, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, deberá proceder nuevamente a remitir a la dirección electrónica, copia de la demanda, de sus anexos y del mandamiento de pago, advirtiéndole a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado, empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de la misma.

NOTIFIQUESE,

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.017** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **04 de febrero de 2021**

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2eba6097bc7f41909ebc5d4f6955c4d960e815066145f555865f5c3c78eabb91

Documento generado en 03/02/2021 08:38:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>